

## **REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO**

### **“FRANCISCO ARAYA BENNETT”<sup>1</sup>**

#### **ÍNDICE**

Introducción	2
Marco de valores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar	2
Antecedentes del establecimiento	3
Vinculación con marcos teóricos y legales	3
Derechos de toda la Comunidad Educativa	8
Deberes de toda la Comunidad Educativa	9
Regulación de funcionamiento interno	11
Norma sobre pérdida de objetos de valor	13
Presentación personal de los/las estudiantes	13
Normas sobre el uso del lenguaje	14
Tipificación de faltas	14
Observaciones antes de la aplicación de las medidas	14
Detalles de las faltas leves, graves y gravísimas, procedimiento y responsables	16
Medidas pedagógicas (formativas o reparadoras)	25
Protocolo ante comisión de faltas leves, graves y gravísimas	28
Protocolo de actuación ante violencia escolar	31
Protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos en la esfera sexual	35
Protocolo de derivación y seguimiento de casos	39
Protocolo de actuación en caso de estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes	40
Protocolo sobre medida tutorial por conducta y salud mental	42
Anexo 1: Derechos y Garantía de estudiantes imputados/as y detenidos/as	44

---

<sup>1</sup> Última modificación: agosto de 2019

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar se constituye como un documento interno que identifica procedimientos para la prevención y resolución de conflictos al interior de la Comunidad Educativa, ajustándose a la normativa vigente y sustentándose en los siguientes principios:

- Tiene un **enfoque formativo, de derechos, participativo e inclusivo**, para enseñar y aprender a vivir en Comunidad.
- Requiere de la **participación y compromiso** de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor/a y estamento.
- Cada integrante de la comunidad educativa es una persona con derechos y responsabilidades que debe actuar en función del resguardo de la **dignidad de todos y todas**.
- El **interés superior de la niñez y la juventud** constituye el eje rector para la toma de decisiones al interior del establecimiento educacional.
- La convivencia de la Comunidad Educativa **no debe permitir ninguna expresión de discriminación arbitraria**, promoviendo el respeto a la diversidad de raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, según lo indica la Ley Antidiscriminación.
- El Manual de Convivencia garantiza un **justo y racional procedimiento** para la aplicación de medidas ante acciones que constituyan una falta. Primando el enfoque formativo y de derechos, el/la estudiante deber ser escuchado/a, permitiendo la solicitud de la revisión de la medida antes de su aplicación.
- El principio de **proporcionalidad** orienta la aplicación de medidas pedagógicas y disciplinarias, por lo que se debe considerar la gravedad de la falta cometida para la aplicación de la medida.

Con estos principios, el objetivo de este documento es fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar **inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa**, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos. Por lo que, es de vital importancia para el cumplimiento de su objetivo, que su contenido sea socializado, internalizado y ejercido diariamente por todas y todos los integrantes del Instituto Superior de Comercio de Valparaíso.

## MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

---

Desde nuestro Proyecto Educativo Institucional, se desprenden claros lineamientos para la implementación de la convivencia escolar en el establecimiento. Con énfasis en el **enfoque de derecho**, la **participación**, y la formación de **ciudadanos/as íntegros/as y autónomos/as**, quienes, a través de una educación integral e inclusiva, participen activamente de los desafíos de la sociedad.

Nuestra **Visión** nos invita a “*Ser una comunidad educativa de excelencia académica que forme en la diversidad a jóvenes y adultos en igualdad social, de género y oportunidades. Creando las condiciones para asegurar trayectoria, formación integral e inclusión; aportando al desarrollo de la región de Valparaíso.*”

Nuestra **Misión** señala que “*Somos una organización educativa centenaria de carácter técnico profesional de nivel medio, pública, laica y mixta, ubicada en el centro de la ciudad patrimonial de Valparaíso. Promovemos y tenemos el propósito de alcanzar la inclusión, participación y democratización de los espacios educativos. Nuestro foco pedagógico es la pedagogía transformadora y la formación integral para la inserción laboral y continuidad de estudios, acompañando la trayectoria educativa de jóvenes y adultos de distintas procedencias.*”

Nuestro **Sello Educativo** nos distingue como un “*Liceo Técnico Profesional centenario de prestigio en las especialidades de Contabilidad, Administración, Servicios de Turismo y Programación, que potencia la formación integral.*”

## **ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO**

Esta unidad educativa, se encuentra en el sector de la Avenida Argentina de Valparaíso, sector urbano, de fácil acceso desde cualquier punto de la ciudad. Sector preferentemente comercial y con la presencia de diversas instituciones educativas, a tres cuadras del Congreso Nacional.

El Instituto Superior de Comercio “Francisco Araya Bennett”, cuenta con dos jornadas: diurna y vespertina. La jornada diurna atiende estudiantes en Jornada Escolar Completa, de primero a cuarto año medio y posee cuatro especialidades y dos menciones: Administración con Mención en Logística y Recursos Humanos, Contabilidad, Programación y Servicios de Turismo. La jornada vespertina otorga la especialidad de Contabilidad.

El Instituto Superior de Comercio “Francisco Araya Bennett”, depende de la Corporación Municipal de Valparaíso y del Ministerio de Educación.

## **VINCULACIÓN CON MARCOS TEÓRICOS Y LEGALES**

---

### **1. Marco Ministerial.**

- **Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370)**

Artículo 2°.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable,

tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

- **Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE 2019)**

El objetivo de la PNCE 2019 es orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de las y los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

La Convivencia Escolar, por lo tanto, “se constituye en un horizonte ético de la política educativa, ya que invita a las comunidades educativas a pensarse a sí mismas; a mirar qué, quién y cómo se aprende; a reconocer qué tipo de relaciones predominan en su quehacer cotidiano y a trabajar en forma conjunta por transformar esos modos de convivencia y así alcanzar objetivos compartidos en beneficio de los demás” (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2019).

## 2. Marco Legal Internacional.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948)**

La DUDH está presente en este documento a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH)

- **Convención Sobre los Derechos del Niño y de la Niña (CDN, 1980)**

La Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño y de la niña (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído/a (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y juventud.

La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de niños, niñas y jóvenes adolescentes a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

### **3. Marco Legal Nacional**

A continuación, se presentan algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la Convivencia Escolar.

- **Ley de Violencia Escolar N° 20.536 (LVE, 2011)**

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de las/los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos/as y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los/las estudiantes.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

Esta ley se vincula con este documento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

- **Ley de Inclusión N° 20.845 (2015)**

El vínculo de esta ley con el presente instrumento, se expresa en las siguientes disposiciones:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), que presenten una discapacidad pueblos indígenas y migrantes, entre otros.

- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

- **Ley de No Discriminación N°20.609 (2012)**

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva amplia dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo. Aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar proporcionando un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5°, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

- **Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066**

Protege a los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

Los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

- **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084**

El vínculo de esta ley con el Manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales de todo nivel.

- **Ley Tribunales de Familia N° 19.968**

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto/a de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener la presunción de vulneración de derechos hacia niñas, niños y jóvenes. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también

por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y jóvenes menores de 18 años.

- **Ley Inclusión social de personas con discapacidad N° 20.422**

De acuerdo a esta ley, el Estado debe garantizar el acceso a las personas con discapacidad a los establecimientos educacionales, contemplando planes para estudiantes con necesidades educativas especiales y fomentando en ellos la participación de todo el plantel de profesores/as.

Para ello, los establecimientos educacionales deben incorporar todas las adecuaciones (curriculares, de infraestructura y materiales) para facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes.

- **Circular N° 768 “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” (2017)**

La circular define como principios orientadores para la comunidad educativa respecto a las niñas, niños y estudiantes trans, los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar.

También consagra los derechos de los y las estudiantes trans, entre los que se incluyen el acceso y permanencia en el sistema educacional formal; a ser evaluados/as y promovidos/as mediante procedimientos objetivos y transparentes; a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados/as, en especial cuando ésta tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género; a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas; a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes, y a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

La circular precisa, además, que los padres, madres, apoderados/as o el propio estudiante pueden pedir al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo. Entre éstas, figura el uso del nombre social, el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuado a su identidad de género, y tener las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

- **Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes (Res. Ex. 193, 2018)**

De acuerdo a esta circular, los establecimientos educacionales debemos velar para que las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes no sean discriminados arbitrariamente, y para que se mantengan en el sistema educativo, otorgando las facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición.



## DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

---

Los Derechos de los y las integrantes de la Comunidad Educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana y por lo tanto son una facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la Ley establece a su favor, y están además en concordancia con los principios que articula la Ley General de Educación: “universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad”.

### Derechos de los y las Estudiantes:

- Ser partícipes de un proceso Enseñanza-Aprendizaje para el desarrollo integral de acuerdo a lo que señala la Ley General de Educación.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Recibir información clara y oportuna acerca de las disposiciones, derechos, reglamentos y otros, que rigen su vida estudiantil.
- No ser discriminados/as arbitrariamente.
- Ser respetados/as en su integridad física y moral.
- Expresar su opinión y ser escuchados/as.
- Ser respetados/as en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Tener información y acceso a los beneficios que asigna la ley, de acuerdo a los requisitos establecidos por ella, tales como: pase escolar, seguro de accidente escolar, exención de asignaturas, becas, entre otros.
- Desarrollar sus actividades académicas, de acuerdo a los Planes y Programas vigentes, con el material didáctico correspondiente y disponible en la Unidad Educativa.
- Acceder a los apoyos profesionales con que cuenta el Establecimiento para el logro de sus propósitos (Departamento Orientación, Unidad Técnica Pedagógica, Equipo Multidisciplinario - Programa de Integración Escolar, Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, entre otros).
- Participar en actividades que son propias de la vida estudiantil, tales como: académicas, deportivas, artísticas, culturales y recreativas.
- Organizarse y participar en espacios democráticos que canalicen la opinión de las y los estudiantes (Centro de Estudiantes, Consejo Escolar, Consejo de Presidentes y Presidentas de curso, entre otros).
- Acceder a un procedimiento ajustado a derecho, en caso de ser acusado de alguna falta, de acuerdo a la disposición de la normativa vigente, y en consonancia, con lo dispuesto en el presente Manual.
- Ser informados/as oportunamente sobre los resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, continuidad de sus estudios, su propio proceso pedagógico, entre otros.
- Ser informados/as de las pautas evaluativas y resultados de sus evaluaciones oportunamente.



- Ser evaluados/as y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de Evaluación vigente.
- Participar con voz y voto en el Consejo Escolar, representados/as por pares.

#### **Derechos de Padres, Madres y Apoderados(as):**

- Ser respetados y aceptados por todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Ser informados por directivos/as y docentes a cargo de la educación de sus pupilo/as respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos y del establecimiento, así como de la convivencia escolar y del funcionamiento interno.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Hacer uso de las instalaciones e infraestructuras del liceo previa solicitud a la persona encargada y en las condiciones que se establezcan.
- Asociarse entre ellos/as.
- Participar con voz y voto en el Consejo Escolar, representados/as por pares.

#### **Derechos de las y los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:**

- Trabajar en un ambiente armónico, tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, recibiendo un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar y asociarse en sus organizaciones sindicales y/o gremiales.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento en distintas instancias, tales como elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoras Educativas, entre otros.
- Participar y aportar en igualdad de condiciones a las actividades que se definan en el Plan de Convivencia Escolar.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Ser informados constantemente sobre resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, entre otros.
- Conocer sus funciones y tareas, de manera oportuna, clara y precisa.
- Participar con voz y voto en el Consejo Escolar, representados/as por pares.

### **DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

---

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto **deber**, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste una persona, institución o el mismo Estado.

#### **Deberes de los y las Estudiantes:**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos/as los y las integrantes de la Comunidad Educativa.
- Asistir a clases.

- Respetar y cumplir con la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Informar a su padre, madre y/o apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios, entregando todas las comunicaciones, informaciones y citaciones.
- Toda actividad en que participen las y los estudiantes fuera del establecimiento y en representación de éste, deberá obedecer al reglamento de Convivencia y a las normas del lugar donde se encuentre.

#### **Deberes de Padres, Madres y Apoderados(as):**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos/as los y las integrantes de la Comunidad Educativa.
- Respetar y cumplir con la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Informarse y apoyar diariamente el proceso educativo de su pupilo/a, acompañándola en los procesos y manteniendo una constante comunicación con el/la docente que lo requiera.
- Mantener una actitud de apoyo y colaboración hacia todas las actividades que realiza el establecimiento.
- Responsabilizarse por el trayecto de sus pupilos desde y hacia la escuela, así como de su seguridad fuera de la escuela o en la locomoción colectiva.
- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a, solicitando entrevista personal con el o la profesor/a jefe, el o la profesor/a de asignatura o el equipo técnico (UTP), según corresponda.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas/os, encuentros reflexivos y/o demás citaciones que realice el establecimiento.
- En el caso que un estudiante tenga un diagnóstico de enfermedad, éste debe ser comunicado a la Inspectoría General. El objetivo es apoyar en caso de alguna situación inusitada que presente en el espacio de su tratamiento.
- En el caso que un estudiante se encuentre bajo tratamiento médico, éste debe ser administrado y supervisado por sus adultos responsables.
- En el caso de que un apoderado(a) evidencia alteraciones en la salud mental de su estudiante y no cuenta con los recursos económicos o la información necesaria, debe acercarse al profesor/a jefe o a la Inspectoría General, quien lo derivará al departamento de Orientación.

#### **Deberes de las y los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:**

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos/as los y las integrantes de la Comunidad Educativa, evitando emitir juicios en instancias que no corresponden.
- Respetar y cumplir con la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Cumplir las funciones propias de su rol de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos internos.

- Se hace parte de este Manual de Convivencia todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente, Código Laboral, Marco para la Buena Enseñanza y Marco para la Buena Dirección.

## **REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO**

Este apartado refiere a la **regulación interna** del establecimiento en relación a: el proceso de matrícula, asistencia, uso de espacios educativos, entre otros.

Se establecen indicaciones que no están asociadas a una falta o a una medida pedagógica.

### **Admisión y Matrícula.**

La admisión es el procedimiento administrativo que oficializa y le da la calidad de estudiante al o la joven que ingresa al establecimiento.

Todo/a estudiante que se matricula por primera vez debe presentar, como requisito, la siguiente documentación (todos los documentos deben ser originales):

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Estudio (del último año cursado).

Existen los siguientes tipos de matrículas:

- **Matrícula Regular:** Matrícula vigente cumpliendo con todas las exigencias oficiales.
- **Matrícula Provisoria (Extranjeros/as):** Esta matrícula es solicitada por MINEDUC para incorporar estudiantes extranjeros/as mientras regularizan su situación académica y antecedentes personales.

Al momento de la matrícula, el o la apoderado/a, firma un documento de aceptación de la normativa interna y del Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Así, tendrá calidad de apoderado/a la madre, el padre o el/la adulto/a responsable.

### **Asistencia.**

La asistencia mínima anual es de 85%, como requisito para la promoción de curso.

Las inasistencias deben ser justificadas a través de la agenda de comunicaciones, personalmente o con certificado médico el primer día después de la inasistencia. Las licencias médicas sólo justifican la ausencia de la/el estudiante; sin embargo, no inciden en el porcentaje de asistencia ya que la/el estudiante es registrada/o como ausente.

Los y las apoderados/as deben entregar copia de los certificados médicos directamente a inspectoría, presentando el original.

### **Horarios.**

- El inicio de la jornada escolar de la mañana es a las 8.00 am.
- El inicio de la jornada escolar vespertina es a las 19:00hrs.
- El programa de alimentación escolar de JUNAEB inicia a las 13:05hrs, para primeros y segundos medios; y a las 13:50 para terceros y cuartos medios.

- Los horarios de recreo son: 09:30 horas a 09:50 horas; de 11:20 horas a 11:35 horas; y de 15:20 horas a 15:30 horas.

### **Procedimiento de atrasos:**

- 8:00 horas: Ingreso de estudiantes al establecimiento.
- 8:05 a 8:30 horas: Ingresos de atrasados y atrasadas. Los atrasos quedarán registrados en la agenda escolar y en Inspectoría General de su nivel. Las y los estudiantes ingresarán a su sala de clases a las 08:45 horas, resguardándose en el comedor de estudiantes.
- El horario de ingreso 08:45, posee una justificación pedagógica, vinculada a las interrupciones del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los y las estudiantes que posean pases visados por las inspectorías, podrán ingresar entre 08:10 y 08:30 horas. Los pases antes mencionados, se otorgan y se aplican a estudiantes procedentes fuera de la ciudad, sectores con deficiente movilización y estudiantes madres y padres.

### **Retiros diarios.**

Solo por razones de fuerza mayor, los y las estudiantes podrán ser retirados(as) del colegio durante la jornada escolar. Las razones deben ser expuestas por el o la apoderado/a en la Inspectoría General.

### **Disposición de Espacios Educativos.**

- El Kiosco del establecimiento debe permanecer cerrado durante el horario de clases. Debe ofrecer productos saludables de acuerdo a normativa vigente.
- Los pasillos del establecimiento deben encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos que impidan el tránsito de los integrantes de la comunidad escolar.
- El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones de las y los auxiliares de aseo del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa.

### **Canales de Comunicación.**

El conducto regular para acceder al establecimiento y buscar solución a sus dudas, preocupaciones o conflictos es a través del contacto con los siguientes actores en orden progresivo, de acuerdo a sus disponibilidades de horario para la atención de apoderados/as y estudiantes:

- Profesor/a de Asignatura
- Profesor/a Jefe
- Unidad Técnico Pedagógico, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar, Equipo PIE, según corresponda
- Director/a

La Agenda Escolar, la página web oficial del establecimiento y las entrevistas con los/as actores mencionados, constituyen los canales de comunicación oficiales del establecimiento educacional con las y los apoderados/as.

---

## NORMA SOBRE PÉRDIDA DE OBJETOS DE VALOR

El establecimiento no se hace responsable de la reposición o devolución de objetos de valor perdidos, hurtados o rotos. Sólo de la resolución del conflicto asociado a estas situaciones, por lo cual el/la apoderado/a debe evitar que su pupilo/a traiga objetos de valor emocional o monetario.

## PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Adquirir el hábito de una buena presentación personal implica:

1. Aseo personal diario.
2. Vestir el uniforme para todas las actividades del Instituto, lo cual es responsabilidad del apoderado/a.
3. Mantener el uniforme en buenas condiciones de aseo, largo apropiado y calzado lustrado, de la misma forma que el uniforme de Educación Física.
4. Evitar el uso excesivo de maquillaje.
5. Evitar el uso de adornos, joyas, piercing y accesorios.
6. Las y los estudiantes deberán mantener el pelo ordenado y peinado. Las uñas deben mantenerse cortas, limpias y sin esmaltes. El afeitado de los hombres debe ser diario (exceptuando, casos especiales).

El uniforme oficial\* \*\* consiste en:

Jumper azul marino, blusa blanca, capa blanca abrochada adelante (sin logos, grafitis, marcas o rayas). Ballerinas, éstas deberán ser grises, opacas y sin diseño	Pantalón gris, camisa blanca dentro del pantalón.	Blazer azul con insignia cosida totalmente en el bolsillo superior, corbata gris oficial del Instituto, medias grises, zapatos negros lustrados, sin caña, taco normal y sin plataforma, jersey azul marino, parka azul.	Buzo oficial del establecimiento. Polera blanca. Pantalones cortos o calzas azul marino. Medias blancas. Zapatillas blancas.
---	---	--	--

\* En Consejo Escolar realizado en diciembre 2016, se resolvió que, para los 1° y 2° años medios, la exigencia de la capa o delantal estará supeditado al tipo de trabajo que el profesor de asignatura realice con el grupo curso. Los 3° y 4° años medios, no se les exige capas o delantales.

\*\* En Consejo Escolar realizado en noviembre de 2017, se acuerda cambiar paulatinamente el uniforme al siguiente vestuario: falda gris tableada, polera cuello piqué con la insignia o blusa blanca con la corbata, chaqueta azul marino con la insignia y cierre. Este uniforme es oficial para primero y segundo medio del 2019 y optativo para las generaciones de tercero y cuarto medio durante el año 2019.

## NORMAS SOBRE EL USO DEL LENGUAJE

---

Bajo la premisa de interacción respetuosa presente en la Política Nacional de Convivencia, todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, deberán:

1. Emplear un vocabulario adecuado y respetuoso hacia todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. Toda expresión o burla por aspectos físicos de las personas, expresiones ofensivas o maltrato verbal entre pares, como también, todo comentario mal intencionado y que lesione la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa, será analizado bajo los principios y protocolos que establece el presente Manual.
2. Todas y todos los integrantes de esta comunidad educativa deberán mantener una actitud de respeto en el trato con otra persona, tanto verbal, gestual y escrituralmente, evitando ofender y/o humillar con sus expresiones. En el trato diario deberá prevalecer la tolerancia, el respeto y adecuada convivencia.

## TIPIFICACIÓN DE FALTAS

---

Las faltas son definidas como una transgresión a una norma y están graduadas por Faltas Leves, Faltas Graves y Faltas Gravísimas.

**Falta Leve:** Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros/as integrantes de la Comunidad Educativa. Ejemplos: atrasos, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, etc.

**Falta Grave:** Son aquellas actitudes y comportamientos que comprometen seriamente la convivencia de los/las integrantes de la Comunidad Educativa, la propiedad común, los bienes del establecimiento y el desempeño escolar de las y los estudiantes.

**Falta Gravísima:** Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros/as integrantes de la Comunidad Educativa.

## OBSERVACIONES ANTES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

---

Este procedimiento es implementado en conjunto con el/la estudiante y/o adulto responsable que cometió la transgresión a una norma, y contempla un análisis situacional del conflicto, con los siguientes hitos:

- **Análisis del conflicto con enfoque de derechos**, que considera: Análisis de las Causas del Conflicto. ¿Qué ocurrió? ¿Cuáles son las causas del conflicto?
- **Análisis de los Garantes Involucrados:** ¿Qué garante realizó alguna falta por acción o por omisión respecto del conflicto?
  - **Garantes principales:** Adultos/as del liceo
  - **Garantes correlacionales:** Madre, Padre y/o Apoderado. Realizar la construcción y el consenso en conjunto de las medidas de responsabilidad para los involucrados (estudiante y/o garante), determinando un acuerdo de monitoreo para su cumplimiento, considerando las atenuantes y agravantes.

▪ **Atenuantes y Agravantes:**

- **Atenuantes:** Se denominan circunstancias atenuantes aquellos antecedentes positivos que permiten que la gravedad de la falta cometida sea atenuada, sin anular la responsabilidad de quien cometió la falta.
- **Agravantes:** Se denominan circunstancias agravantes aquellos criterios o circunstancias que serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma.

ATENUANTES	AGRAVANTES
No registrar anotaciones negativas anteriores en su hoja de vida y/o registrar anotaciones positivas en su hoja de vida.	Existencia de tres o más faltas anteriores de similares características durante el curso del año escolar. Nota: debe existir evidencia escrita (observaciones en libro de clase o entrevistas realizadas con el alumno y el apoderado) de las situaciones anteriores y no debe quedar sujeto a percepciones del docente.
Reconocer voluntariamente la falta cometida, y/o dar oportuno aviso a algún profesional del establecimiento en forma inmediata.	No reconocer la falta cometida que se encuentra confirmada conforme a los medios de prueba.
Manifiestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos.	Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando una identidad de otra persona.
Realizar por iniciativa propia acciones reparatorias hacia el o los afectados por la falta.	Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida.
El/la estudiante que presenta necesidades educativas especiales debidamente acreditadas por un informe de un especialista y presentadas al equipo PIE e Inspectoría de nivel con fecha correspondiente al año escolar vigente. Este informe debe dar cuenta de dificultades físicas, psicológicas y/o la capacidad de evaluar las consecuencias de los actos realizados.	Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión
Haber actuado inducido por otros, bajo presión o amenaza. Se considerará	Haber presionado, intimidado o amenazado a los afectados de manera verbal y/o con



válido este argumento cuando exista evidencia que avale los hechos.	algún elemento para agredir físicamente.
Haber actuado en defensa propia.	El actuar de forma desafiante o indiferente ante la autoridad al momento de reconocer la falta

### DETALLES DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES

FALTAS LEVES	
Identificación de faltas leves	Procedimiento y responsables
1. No cumplir con compromisos escolares (Ejemplo: entrega oportuna de trabajos).	<p><b>Profesor/a de asignatura:</b></p> <p>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</p> <p>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</p> <p>IV. Informa a profesor/a jefe y a Inspectoría General.</p> <p><b>En caso de que la conducta sea reiterada:</b></p> <p><b>El/la profesora/a jefe:</b></p> <p>I. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>II. Realiza entrevista a apoderado/a.</p> <p>III. Deriva a Orientación.</p> <p><b>Inspectoría General:</b></p> <p>I. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>II. Realiza entrevista a apoderado/a.</p> <p>III. Aplica Protocolo de Faltas Leves y Graves, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</p>
2. Provocar desórdenes que interrumpen el normal desarrollo de la clase.	
3. Practicar el comercio sin autorización de Inspectoría General (venta de pan, dulces, etc.)	
4. Uso de audífonos durante el desarrollo de la clase.	
5. Acciones que perjudiquen el aseo y la higiene de las personas y de los espacios.	

<b>FALTAS GRAVES</b>	
<b>Identificación de faltas graves</b>	<b>Procedimiento y responsables</b>
<p>1. Dañar y/o destruir el material o infraestructura del establecimiento.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica Protocolo de Faltas Leves y Graves, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul> <p><b>Estudiante:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Realiza acciones tendientes a reparar dicho daño a través de un bien, servicio o acción, lo cual debe ser consensuado por las partes.</li> <li>II. Emite disculpas públicas a quien corresponda.</li> </ul> <p><b>Apoderado/a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Repone económicamente los daños a la infraestructura o material del establecimiento.</li> </ul>
<p>2. Tres atrasos al inicio y/o dentro de la jornada.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</li> <li>IV. Aplica Protocolo de Faltas Leves y Graves, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul> <p><b>Profesor/a de asignatura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra atraso dentro de la</li> </ul>

	<p>jornada en Libro de Clases.</p> <p>II. Informa a profesor/a jefe y a Inspectoría General.</p> <p><b>Estudiante:</b></p> <p>I. Permanece en el liceo media hora después de la jornada.</p>
<p>3. Ausencia o abandono de la clase sin autorización escrita en agenda, realizada por las autoridades del establecimiento.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <p>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</p> <p>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</p> <p>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</p> <p>V. Aplica Protocolo de Faltas Leves y Graves, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</p>
<p>4. Fumar cigarrillos dentro del establecimiento o alrededores.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <p>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</p> <p>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</p> <p>IV. Deriva a Orientación y Convivencia Escolar (Protocolo de derivación).</p> <p>V. Aplica Protocolo de Faltas Leves y Graves, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</p>
<p>5. Usar celular durante el desarrollo de la clase (filmando, grabando, fotografiando, navegando por internet, etc.), excepto cuando es autorizado expresamente por el/la profesor/a de asignatura.</p>	<p><b>Profesor/a de asignatura:</b></p> <p>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</p> <p>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</p> <p>IV. Informa a profesor/a jefe y a</p>

	<p style="text-align: center;">Inspectoría General.</p> <p><b>En caso de que la conducta sea reiterada:</b></p> <p><b>Inspectoría General:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</li> <li>IV. Aplica Protocolo de Faltas Leves y Graves, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ol>
--	--

<b>FALTAS GRAVÍSIMAS</b>	
<b>Identificación de faltas gravísimas</b>	<b>Procedimientos y responsables</b>
<p>1. Faltar a la verdad. Esta falta implica: copiar en prueba en cualquiera de sus formas y usando cualquier elemento, suplantar a compañero/a (dando nombre de otro/a estudiante o en cualquiera de sus formas), entregar como propio un trabajo ajeno, falsificar firmas y timbres, entregar información falsa.</p>	<p><b>Profesor/a de asignatura y profesor/a jefe:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Informa a Inspectoría General.</li> </ol> <p><b>Inspectoría General:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ol>

<p>2. Fugarse del establecimiento.</p>	<p><b>Profesor/a de asignatura:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases, al registrar la inasistencia de la o el estudiante, estando presente en la hora anterior.</li> <li>II. Informa a profesor/a jefe y a Inspectoría General.</li> </ul> <p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul>
<p>3. Destruir, sustraer y/o alterar documentos escolares, tales como: Libros de Clases, Planillas, agenda escolar, material del CRA, entre otros.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul>
<p>4. Insultar verbal, virtual, gestual o escrituralmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal</li> </ul>

	<p>al/la estudiante.</p> <p>III. Realiza entrevista con apoderado/a.</p> <p>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</p> <p>V. Aplica protocolo de Violencia Escolar (apartado “Levantamiento de Información”).</p> <p>VI. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</p>
<p>5. Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al interior y/o alrededor del establecimiento educacional.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <p>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</p> <p>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</p> <p>III. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a. En el caso que el o la estudiante se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, el/la apoderado/a deberá retirarse de la jornada con su pupilo/a. Si el apoderado se negara a concurrir, Inspectoría derivará el caso al Equipo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán la derivación al Hospital y una denuncia a Tribunales por posible negligencia del/la apoderado/a o por la falta que se presupone en el caso en cuestión.</p> <p>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</p> <p>V. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y</p>

	<p>agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</p>
<p>6. Porte y/o tráfico de drogas al interior y/o alrededor del establecimiento</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>IV. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del/la apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a y se le notifica que se realizará la denuncia respectiva ante Fiscalía.</li> <li>V. Inspectoría informará la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes realizarán la denuncia ante las entidades que correspondan: Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones; Ministerio Público; Tribunal de Familia, dentro del plazo de 24 horas desde que se haya tomado conocimiento del hecho. Esta obligación cesará si otra persona ya hubiese presentado la denuncia.</li> <li>VI. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul>
<p>7. Ingresar al recinto educacional bajo los efectos del alcohol y/o drogas.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>III. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>IV. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del/la apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a. Junto con esto, el/la apoderado/a deberá retirarse de la jornada con su pupilo/a. Si el apoderado se negara a concurrir, Inspectoría derivará el caso a la Equipo de Convivencia Escolar, quienes evaluarán la derivación al Hospital y/o una denuncia a Tribunales de Familia por posible negligencia del/la apoderado/a o por la falta que se presupone en el caso en cuestión.</li> <li>V. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul>
<p>8. Sustraer objetos ajenos y/o ser cómplices en algún acto de robo o hurto.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del/la apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas</li> </ul>

<p>9. Participar en el desarrollo de acoso escolar (Bullying o Cyberbullying), circunscrito a estudiantes del establecimiento educacional.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del/la apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica protocolo de Violencia Escolar (apartado “Levantamiento de Información”).</li> <li>VI. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul>
<p>10. Agredir físicamente o ejercer violencia en cualquiera de sus formas, en contra de cualquier persona presente en el establecimiento educacional, en las inmediaciones correspondientes a este o donde se desarrolle alguna actividad bajo la responsabilidad de la institución educativa.</p>	<p><b>Inspectoría General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del/la apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a.</li> <li>IV. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>V. Aplica protocolo de Violencia Escolar (apartados “Levantamiento de Información” y “Contención”).</li> <li>VI. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más</li> </ul>

	medidas del apartado Medidas Pedagógicas.
<p>11. Portar y/o utilizar armas en cualquiera de sus tipos (pistola a balines, fuego, fogueo, arma blanca, contundente) o cualquier elemento que pueda intimidar o provocar daños a terceros, como, por ejemplo: cuchillos, navajas, cartoneros, lumas, “mariposas”, linchaco, entre otros. Está prohibido, de igual forma, cualquier elemento que se use intencionadamente para herir a otra persona del establecimiento educacional.</p>	<p><b>Inspección General:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Registra constancia escrita en Libro de Clases.</li> <li>II. Realiza amonestación verbal al/la estudiante.</li> <li>III. Realiza entrevista con apoderado/a. Se pone en conocimiento del/la apoderado/a de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto/a protector/a.</li> <li>IV. En caso de presentarse una situación de riesgo, que atente contra un integrante de la Comunidad Educativa, en donde se considere necesario el actuar de Carabineros, se llamará a la Fuerza Pública. Para su aplicación ver “Protocolo ante Violencia Escolar” en Anexos</li> <li>V. Deriva a Orientación (Protocolo de derivación).</li> <li>VI. Aplica protocolo de Violencia Escolar (apartado “Levantamiento de Información” y “Contención”).</li> <li>VII. Aplica Protocolo de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”, junto a una o más medidas del apartado Medidas Pedagógicas.</li> </ul>

### **MEDIDAS PEDAGÓGICAS (FORMATIVAS O REPARADORAS)**

Las medidas pedagógicas, sean estas **Formativas o Reparadoras**, tienen por objetivo que el/la estudiante adquiera un aprendizaje a partir de las acciones cometidas, reconociendo el daño provocado y en la medida de lo posible lo restituyéndolo. Es fundamental que dicha acción esté relacionada con los valores transgredidos. Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

Las Medidas Pedagógicas para la resolución de conflictos son:

## **1. Mediación Escolar:**

El establecimiento implementará instancias de Mediación, a través del Equipo de Convivencia Escolar, para la solución pacífica y constructiva de los conflictos.

El Equipo de Convivencia Escolar realizará un trabajo que involucre el desarrollo de las habilidades emocionales y potencie el manejo de éstas en las y los estudiantes, además de realizar acciones que permitan develar problemas de convivencia y maltrato escolar.

Casos indicados para la Mediación:

- Aquellos en los que las dos partes la piden o la aceptan una vez propuesta.
- Problemas de relación no resueltos por sus propios medios entre las partes.
- Problemas disciplinarios.

En principio no está indicada en agresiones con arma o con daños físicos. Y bajo ninguna circunstancia en caso de acoso escolar, porque no se puede pedir a la víctima que se ponga en el lugar del/la agresor/a y que lo entienda. Para los dos primeros casos se podrá llevar a efecto un arbitraje, después de realizado el correspondiente procedimiento por Inspectoría General.

## **2. Arbitrajes:**

Consiste en identificar la situación de conflicto y delimitar nuevas formas de relación entre las partes, las cuales quedarán estipuladas en un acta con firma de los/as estudiantes implicados/as.

Dentro del Equipo de Convivencia Escolar se asignará al/la responsable de realizar el arbitraje y su seguimiento, para asegurar que los acuerdos estipulados sean respetados por cada uno de los/las involucrados/as.

El procedimiento de arbitraje consiste en: Entrevistas individualizadas a estudiantes junto a sus apoderados/as, arbitraje y firma de acuerdos, seguimiento.

Una vez desarrolladas las acciones correspondientes dentro del procedimiento habrá que valorar si han surtido efecto y si ha cesado la intimidación. Si se observa que éste ha sido el caso, no se deberá dar por cerrado, pues a menudo puede haber rebrotes de los incidentes. En caso que se persista con los incidentes intimidatorios, se requerirá de una derivación a otras instancias (ejemplos: Servicio de salud Mental o Programas de Intervención externos al establecimiento).

Si alguna de las partes falta a los compromisos y acuerdos adquiridos en el proceso de arbitraje y a pesar de todas las medidas ya tomadas, el o los alumnos persisten en su conducta; tanto en maltrato con y sin agresión física, éstos deberán ser traspasados/as a Inspectoría General, quien aplicará las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo al Protocolo de Faltas Gravísimas.

## **Otras Medidas Pedagógicas:**

- Acompañamiento pedagógico y psicosocial, proporcionado por el establecimiento o por la red de apoyo psicosocial externa.
- Tutorías (ver protocolo)
- Preparar y presentar al curso, un material de reflexión asociado a la falta cometida.

- Realizar carta de disculpas pública y/o privada.
- Limpiar todas las mesas de su sala.
- Ordenar sillas y mesas en salas.
- Limpiar las pizarras.
- Ayuda comunitaria apoyada por docente: Ejército de Salvación, Hogar de Niños, Hogar de Ancianos, etc.
- Colaborar junto al docente de Taller de Medio Ambiente

## PROTOCOLOS

### I. PROTOCOLO ANTE COMISIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

#### A. PROTOCOLO ANTE COMISIÓN DE FALTAS LEVES Y GRAVES:

1. Los hechos que se consignent como faltas, deben quedar registrados en el libro de clases, siendo este el registro oficial que da origen a la eventual medida pedagógica, detalladas en el apartado anterior.
2. En el caso de faltas leves y graves, será la inspección general del nivel quien gestionará las acciones. Tendrá un plazo máximo de 2 días para revisar la medida. Si el estudiante o su apoderado/a recurre a la apelación y esta aplica, se anulará la falta en cuestión, consignándose sobre ella la palabra “nula”, además de registrar una observación que deja sin efecto la anotación anterior.

#### B. PROTOCOLO ANTE COMISIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS:

En el caso de denunciarse hechos que pudiesen ser constitutivos de transgresiones o conducta consideradas “gravísimas” por el reglamento interno, el/la director/a del establecimiento convocará al/la Encargado del Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto a un/a integrante de esta unidad para que curse la investigación, siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

1. El o la director/a notificará formalmente al/la estudiante y a su apoderado/a el inicio del proceso investigativo y la(s) conducta(s) denunciadas que da lugar a éste. La comunicación deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Se realizará por escrito, mediante entrega personal, correo electrónico registrado o carta certificada.
  - b. Contendrá una descripción de la(s) conducta(s) denunciadas.
  - c. Informará que la conducta es inconveniente para la sana convivencia escolar.
  - d. En caso de aplicar medidas preventivas consistentes en suspender a la o el estudiante durante el desarrollo de la investigación, se comunicará al/la apoderado/a su duración.
  - e. Informará que de ser comprobados las denuncias existen las siguientes sanciones que serán aplicadas:

1. **Suspensión de clases:** Esta es una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida podrá ser aplicada sólo por Inspección General, cuando el/la apoderado/a sea informado en forma personal. En ningún caso el estudiante podrá ser devuelto a su domicilio sin que el/la apoderado/a titular o suplente, sea notificado/a personalmente. La suspensión **no puede ser superior a cinco días hábiles.**
2. **Condicionalidad de la matrícula:** Notificar de manera presencial y por escrito al/la estudiante y a su apoderado/a sobre

la condicionalidad de su pupilo/a, a modo de prevenir la recurrencia de faltas que darían origen a la cancelación de la matrícula o a la expulsión de él o la estudiante, según lo que arroje la investigación. La condicionalidad debe fijarse por un periodo y evaluarse al final de cada semestre.

3. **Cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar:** Los antecedentes del caso y el debido proceso conforme al Reglamento Interno del establecimiento serán puestos ante la Corporación de Educación.
4. **Expulsión de él o la estudiante durante el año escolar en curso:** Como resolución de la comunidad educativa y siguiendo el debido proceso, ante el carácter gravísimo de los hechos y los perjuicios que impliquen para la convivencia escolar. Dentro de estas faltas califican: Porte y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento; Portar y/o utilizar armas o cualquier elemento que puedan producir o provoquen daños a terceros; Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. El/la estudiante y su apoderado/a deberá informar si realizará descargos o entregará información nueva a la investigación, para ello, tendrá un plazo máximo de 8 días hábiles y debe ser por escrito. El escrito de descargos podrá allanarse o negar los hechos, el que podrá ser fundado y acompañar la prueba sobre la cual se basa.

3. El/la estudiante tendrá derecho a ser oído/a y su opinión será recibida en forma oral o por escrito por el/la director/a, previa autorización de su apoderado/a. Si el relato del/a estudiante es oral, debe quedar registro escrito y luego aprobado con la firma del/la estudiante. El/la director/a podrá absolver al estudiante, poniendo fin a las medidas preventivas decretadas, suspender el procedimiento aplicando medidas pedagógicas y/o psicosociales a su favor o continuar con el procedimiento.

4. Existirá libertad de prueba, pudiendo aportarse prueba instrumental, testigos, grabaciones, etc., por medios digitales, físicos o por cualquier formato que pueda dar fe y permita su adecuada inteligencia. Cualquier declaración realizada por menores de edad tendrá que ser autorizada por su apoderado/a.

5. Cumplidos los 8 días hábiles administrativos contados desde la notificación del punto N° 1, el/la funcionario/a responsable de la investigación informará a Dirección, verbalmente o por escrito a petición de éste último, sobre los antecedentes recabados y propondrá una decisión.

6. Según el mérito del proceso y el informe del/la funcionario/a a cargo de la investigación, Dirección tomará la decisión de absolver, aplicar medidas pedagógicas y/o psicosociales, o sancionar, lo que comunicará por escrito y fundadamente al estudiante y apoderado/a.

7. Si la sanción decidida es cancelación de matrícula o expulsión, la parte sancionada tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para pedir reconsideración de la medida que se presentará por escrito ante Dirección, dejándose constancia de ello en el proceso.



8. Expirado el plazo para solicitar reconsideración sin que ésta se deduzca o presentado por escrito la renuncia expresa a su solicitud, la sanción quedará firme y se cumplirá con el numeral 11. Si no existió renuncia expresa, Dirección, cumplido el plazo, certificará que no se dedujo reconsideración y remitirá copia de ello y de la decisión a la parte sancionada.

9. En caso se solicitarse reconsideración dentro de plazo, se consultará al Consejo de Profesores/as, quienes teniendo a la vista la documentación e informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, se pronunciará fundadamente y por escrito.

10. Una vez consultado el Consejo de Profesores/as, Dirección comunicará por escrito su decisión de ratificar la sanción, sustituirla por otra, aplicar medidas pedagógicas y/o psicosociales o absolver.

11. Si la medida definitiva adoptada es cancelación de matrícula o expulsión, dentro de 5to día hábil administrativo, Dirección informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 6 letra d) del D.F.L. 2 de 1998 del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimiento Educativos.

12. Sólo una vez recibida la aprobación del procedimiento se hará efectiva la aplicación de la cancelación de matrícula o expulsión. Hasta que la Superintendencia de Educación no haya aprobado el procedimiento, el estudiante permanecerá en aula a menos que se aplique una medida precautoria que indique lo contrario.

13. Durante el curso del proceso, Dirección, a petición del funcionario a cargo de la investigación o de la parte investigada, podrá decretar, suspender o sustituir las medidas precautorias aplicadas que estén contenidas en el Reglamento de Convivencia Interna, lo cual será notificado al estudiante y a su apoderado/a.

- **Procedimiento para la asistencia de la Fuerza Pública:**

En caso de un acto de violencia escolar cuyo proceso de contención dentro del contexto escolar no sea suficiente para resguardar la integridad de los y las integrantes de la comunidad educativa, además del tráfico de drogas o porte de armas blancas y/o de fuego in fraganti o de abuso, se establece el siguiente procedimiento para la asistencia y presencia de Fuerza Pública en el establecimiento:

1. Inspectoría General deberá informar en primer lugar, de la situación a las y los apoderados/as de las o los involucrados, requiriendo a la brevedad su presencia en el establecimiento.
2. El requerimiento de asistencia de la fuerza pública deberá ser ejecutado por Dirección o en su defecto, por Inspectoría General o algún directivo docente. Este será el denunciante para los efectos de la posterior investigación interna.
3. El o la denunciante deberá registrar las acciones en el “Libro de visitas de Carabineros” ubicado en secretaría de Subdirección.
4. Los o las estudiantes involucrados serán llevados a la oficina de atención de apoderados, designándose inmediatamente un adulto responsable que vele por los derechos de las y los estudiantes. (Profesor/a Jefe, Inspectoría o integrante del Equipo de Convivencia)

5. En el caso que la Fuerza Pública determine detener a quien cometa la falta, el/la denunciante deberá velar para que los/las estudiantes sean informados/as de las causales que se le imputan de acuerdo a los Derechos y Garantías del detenido e imputados (revisar Anexo 1). Las y los estudiantes no podrán ser esposados dentro del establecimiento, sí estos no oponen resistencia (evasión de detenido) a las intenciones de resguardar la integridad física y moral tanto de ellos como de los demás.
6. Inspectoría General, deberá contactar posteriormente a los/las apoderados/as para conocer los procedimientos posteriores y comunicar esta información a Dirección y al Equipo de Convivencia. En caso de no existir información clara y fidedigna en un plazo de 24 horas, el Equipo de Convivencia Escolar realizará las acciones en terreno para asegurar el conocimiento y manejo del proceso en curso y las implicancias para él, la, los y las estudiantes involucrados.

## II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR

De acuerdo a la Ley 2.536 sobre Violencia Escolar, cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. El objetivo del presente documento es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de toda Comunidad Educativa del Instituto Superior de Comercio “Francisco Araya Bennett”. El proceso de difusión debe ser sistemático durante el año escolar, y al menos, contar con dos instancias masivas con la comunidad educativa.

El **protocolo de actuación**, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de violencia desarrollada al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el liceo. De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un carácter formativo, constituyéndose para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva.

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar (Bullying) como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del/la estudiante afectado/a, que provoque en este/a último/a, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un riesgo mayor, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Es importante distinguir entre acoso escolar (o bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El acoso escolar o bullying, por su parte, es una expresión de la violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo. Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no, en un hostigamiento sistemático:

**Violencia psicológica:** incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores, aislamiento y discriminación, por ejemplo: el aspecto físico; la diversidad sexual, funcional y/o cognitiva; la condición social, económica, religiosa y/o política.

**Violencia física:** incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

**Violencia a través de medios tecnológicos (o Cyberbullying):** implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, Instagram, mensajes de texto, etc.). Desarrollándose cualquiera de las conductas descritas con anterioridad, cualquier persona de la comunidad educativa en su calidad de víctima o testigo, deberá denunciar cualquier situación que atente contra la sana convivencia, que haya sido escuchada y/o presenciada. Dicha información será reportada a Inspectoría General. En el caso que no se encontraran, el hecho puede ser denunciado a: Dirección, Subdirección o integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, con el fin que cualquiera de los anteriores active el protocolo.

Sí el hecho de violencia es una emergencia, Inspectoría General o en su defecto alguno de los anteriormente mencionados, aplicará el apartado de **“CONTENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR”** y en el caso que los hechos de violencia son de investigación, aplicará el apartado de **“LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN”**, **punto 2. Investigación.**

- **CONTENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR:**

En caso de desarrollarse una situación de Violencia, se debe propender como institución a desarrollar espacios protectores de los y las estudiantes, a través de acciones dirigidas a evitar el desborde de los involucrados y reducir la intensidad de las conductas físicas y emocionales que podrían incrementar los niveles de violencia. Para ello, resulta muy importante el modo en que acogemos y reaccionamos ante una situación de violencia, por lo que se propone a continuación recomendaciones para facilitar este proceso.

**INSTRUCCIONES:**

1. Toda persona que presencie una riña o hechos de violencia debe informar a la brevedad sobre los hechos a Inspectoría General.
2. Inspectoría General ante la información de una riña o hechos de violencia, activará el protocolo, comunicándose con el Equipo de Convivencia Escolar, siguiendo los protocolos acordados. Luego, debe dirigirse al lugar de los hechos.
3. Inspectoría General solicitará a dirección la presencia de la Fuerza Pública, sí está frente a una riña con lesiones. En el caso que el Equipo de Convivencia Escolar logre contener a las o los estudiantes en los hechos de violencia, no se solicitará la presencia de la Fuerza Pública y se seguirá el protocolo correspondiente.
4. El Equipo de Convivencia Escolar tomará el control de la situación en crisis junto a la Inspectoría General, considerando los siguientes aspectos:
  - a. Evitando la presencia de público.
  - b. Reduciendo los estímulos provocadores (gritos, juicios de valor, etc.). Se deja constancia que constituye una falta el hecho de que un funcionario o

funcionaria del establecimiento emita juicios en las instancias que no corresponden.

- c. Trasladando a los/las estudiantes involucrados/as en la riña o hechos de violencia a lugares distintos con un/a adulto/a que los acompañe del Equipo de Convivencia Escolar o Inspectoría, quien hará la contención emocional con el fin de evitar el desborde de los involucrados y/o involucradas.
- d. Resguardando los derechos de todas y todos los estudiantes que estén involucrados, sin emitir juicios previos al proceso de investigación. Esto implica, resguardar su integridad tanto física como emocional, junto con desarrollar un proceso justo conforme a nuestro Manual.
- e. Registrando los relatos de los/as actores/as involucrados/as con fecha, hora y lugar.
- f. Después de encausada la situación de riesgo, se debe aplicar el levantamiento de información de acuerdo con los pasos descritos a continuación.

## • LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

### 1. Materialización de la denuncia:

Todo caso de Violencia Escolar debe ser consignado en la hoja de observaciones del o los estudiantes en el libro de clases y formalmente Inspectoría General o quien haya tomado la denuncia, emitirá digital o físicamente los hechos a Dirección.

Una vez que Dirección acoja la denuncia, convocará al Encargado/a de Convivencia Escolar (o a un representante del Equipo de Convivencia Escolar, frente a la ausencia del primero), quien tendrá la misión de coordinar las acciones entre el Equipo e Inspectoría General, con el fin de definir líneas de acción acordes a nuestro manual (**apartado LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN punto 3 Plan de Gestión**).

En el caso de denunciarse hechos que pudiesen ser constitutivos de transgresiones o conducta consideradas “gravísimas” por el reglamento interno se desplegará **Protocolo ante comisión de Faltas Leves, Graves y Gravísimas apartado B Protocolo ante comisión de faltas gravísimas**. En el caso que la denuncia no califique como falta gravísima, de igual forma se realizará una investigación del caso de acuerdo a los siguientes pasos:

**2. Investigación:** El encargado/a de Convivencia Escolar nombrará un encargado/a del caso quien dará curso al procedimiento que se detalla a continuación:

- a. **Registro de caso:** Se abrirá acta del caso denunciado en Archivo de Convivencia Escolar, en donde se consignarán todos los antecedentes e intervenciones.
- b. **Recabar información sobre el o los estudiantes involucrados:**
  - i. Entrevista al profesor/a jefe y a Inspectoría General.
  - ii. Revisión de antecedentes presentes y pasados de los y/o las estudiantes que ejerzan actos de violencia escolar.
  - iii. Revisión de antecedentes presentes y pasados de los y/o las estudiantes afectados/as por actos de violencia escolar.

- iv. Entrevista con los padres, madres y/o apoderados/as de los o las estudiantes involucrados/as.
- v. Entrevistas individuales con los o las estudiantes involucrados/as, incluyendo a quienes han sido parte de la situación, quienes presencian los actos de violencia escolar y otras personas claves que estén vinculadas de alguna manera a los hechos. Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto de violencia escolar (en defensa propia, con la intención de hacer daño, entre otros), el contexto (dificultades sociales, emocionales, familiares y/o de salud) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).
- vi. Indagar en la Red de Protección y de Salud Mental, si las/los estudiantes involucrados registran procesos de intervención anteriores o en curso.

c. **Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención:** El Equipo de Convivencia Escolar determinará en primera instancia si la situación investigada corresponde o no a un acto de violencia o acoso escolar. En el caso que cumpla con los criterios para establecer dicha distinción, se elaborará un Plan de Gestión.

**3. Plan de Gestión:** Este plan debe incluir la planificación de las acciones a seguir, considerando el Reglamento Interno del Instituto, indicando:

- Destinatarios/as
- Encargados/as de la aplicación de las acciones (si éstas corresponden a un curso completo, a un grupo específico de estudiantes, a un estudiante, a un funcionario del establecimiento)
- Sanciones disciplinarias (Protocolo de faltas gravísimas)
- Medidas Preventivas
- Derivaciones externas y/o internas
- Mediación de conflicto
- Medidas Pedagógicas (Formativas y/o Reparatorias)
- Dicho plan será comunicado digitalmente a Dirección del establecimiento, Inspector(a) General y a todos los actores involucrados en el cual se describirá, a modo general, lo trabajado y las acciones en desarrollo.

**4. Información estado de avance de la investigación:** El proceso de investigación debe ir acompañado de la entrega de información a la comunidad educativa sobre el estado de avance del proceso y su resolución.

**5. Resolución Equipo de Convivencia.** Al finalizar el proceso de investigación, el Equipo de Convivencia emitirá un informe de resolución del caso que contendrá sugerencias para su abordaje, las cuales se pondrán a disposición de Dirección, quién deberá sancionar en última instancia la resolución del caso.



### **III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA ESFERA SEXUAL**

- **ANTECEDENTES**

#### **Obligación legal de denunciar:**

Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a directores/as, inspectores/as, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los o las estudiantes, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

#### **Plazo para efectuar la denuncia:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún estudiante.

Se prohíbe el contacto sexual, afectivo (de pareja) por parte de docentes o funcionarios/as del establecimiento educacional con un o una estudiante dada la relación asimétrica de dependencia del o la menor o ascendencia del adulto/a sobre éste.

- **DEFINICIÓN DE CONCEPTOS<sup>2</sup>**

1. **Abuso sexual infantil:**

Es el contacto o interacción entre un niño/a y un/a adulto/a, en que el o la niño/a es utilizado/a para satisfacer sexualmente al adulto o adulta. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Consistente en tocaciones del o la agresor/a hacia el niño o niña o de éstos al o la agresor/a, inducidos por el o la adulto/a.

2. **Abuso sexual impropio:**

Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía.
- f) Juegos sexualizados.

3. **Violación:**

Acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

---

<sup>2</sup> Código Penal Chileno delitos sexuales.doc Título VII CRÍMENES Y DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LAS FAMILIAS, CONTRA LA MORALIDAD PÚBLICA Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.



Se considera violación, a una persona mayor de catorce años, acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal en alguno de los casos siguientes:

1. Cuando se usa de fuerza o intimidación.
2. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
3. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (Ley 20830 art 361).

- **Estupro:**

Acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
2. Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
3. Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4. Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Ley 20830 art 365)

- **Señales de alerta:**

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o joven a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o jóvenes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el/la niño/a está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño, niña o joven abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los y las profesionales que trabajan con ellos/as.

- **ACTUACIÓN FRENTE A LA PRESENCIA DE INDICADORES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA ESFERA SEXUAL**

Frente a cambios conductuales repentinos que presenten los y las estudiantes que sean visualizados por integrantes de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Se comunicará la situación a la Inspectoría General, quien derivará el caso **directamente al Equipo de Convivencia Escolar para pesquisar antecedentes y despejar elementos diagnósticos del caso**, mediante la Ficha única de Derivación que deberá ser completada con todos sus datos y observaciones.



- b. La Inspectoría General registrará la derivación en la hoja de observaciones del estudiante en el Libro de Clases, sin especificar causa, a fin de no estigmatizar a él o la estudiante.
- c. El/la Encargado/a de Convivencia que recepciona el caso, acusará recibo consignando la fecha de la primera entrevista en el Libro de Clases.
- d. Realizará entrevistas a él o la estudiante, docentes, apoderados/as o personas que estén al cuidado del menor, junto con realizar un seguimiento de la situación.
- e. Solo en el caso que se halle sospecha de abuso sexual, emitirá informe siguiendo el protocolo correspondiente: Protección y Derecho – Abuso Sexual.

• **ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL:**

Cuando uno o más integrantes del establecimiento, sean estos estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otro cargo, tenga la sospecha o evidencias de que un/a estudiante ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe comunicar los hechos al Encargado/a Equipo de Convivencia Escolar, quien activará el protocolo. Si la persona a cargo no se encontrara, se debe comunicar a un miembro la Dupla Psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar, quienes activarán el protocolo correspondiente.

El Encargado/a de Convivencia Escolar o en su defecto, Dupla Psicosocial, deberán comunicar a Dirección los hechos y el nombre del encargado/a de la investigación.

El encargado/a del caso deberá:

- a. Levantar **registro escrito** de lo relatado por el o la estudiante, entrevistando al funcionario/a que recibió el relato.
- b. Recabar información sobre la situación.
- c. Si la situación lo permite, y no se ha efectuado una derivación previa, se deberá derivar al o la estudiante a atención Psicológica.
- d. Citar a los padres y/o apoderados del o la estudiante para comunicarles la situación (siempre que no interfiera con la investigación), informándoles que el establecimiento procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.
- e. Realizar la denuncia de los hechos ante los Ministerios correspondientes (Familia o Fiscalía) y dejar copia en carpeta de denuncias. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas.
- f. En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro/a estudiante del establecimiento, se citará al apoderado/a de este/a estudiante y se les informará acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio correspondiente. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- g. Realizará un seguimiento del proceso judicial mientras éste dure y mantendrá informada a la Dirección del establecimiento.

En caso que el/la **presunto/a agresor/a fuera un funcionario o funcionaria del establecimiento**, la Dirección del establecimiento deberá asegurar el siguiente procedimiento:

- a. Informará al funcionario y pondrá los antecedentes del caso a disposición de la Corporación Municipal de Educación y a la Superintendencia.
  - b. Separará de inmediato al presunto agresor de sus funciones hasta el término de la investigación administrativa.
  - c. Realizar la denuncia de los hechos ante los Ministerios correspondientes (Familia o Fiscalía) y dejar copia en carpeta de Denuncias. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas.
  - d. Comunicará al Consejo de Profesores/a sobre la situación del funcionario implicado en la investigación.
- **ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL:**

El o la estudiante puede dirigirse a cualquier funcionario/a del Liceo para dar cuenta de un relato de abuso sexual. La persona a quien un estudiante revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar el siguiente procedimiento:

- a. Escuchar y acoger el relato desde una disposición empática. No poner en duda o cuestionar sus dichos.
- b. Reafirmarle que no es culpable de la situación. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.
- c. No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación de abuso.
- d. No solicitar detalles excesivos.
- e. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- f. **No es función de este funcionario/a investigar**, a su vez, indagar en exceso sobre la situación de vulneración de derechos en la esfera sexual., pudiendo agudizar en éste un estado ansioso posterior al suceso. Por tanto, se sugiere actuar serenamente, **lo importante es contener y ofrecerle colaboración, asegurando que será ayudado por otras personas.**
- g. El/la funcionario/a que reciba el relato deberá comunicar los hechos al Encargado/a de Convivencia Escolar, quien activará el protocolo. Si esta persona no se encontrara, se debe comunicar a la Dupla Psicosocial quienes le darán curso al protocolo correspondiente.

#### IV. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS

El proceso de derivación a Orientación y Convivencia Escolar es una responsabilidad compartida entre el o la Profesor/a Jefe y la Inspectoría General. Debe ser conocida y socializada entre ambas partes, estableciéndose y ponderándose los antecedentes y urgencias asociadas a cada caso. Por lo tanto, toda derivación será de conocimiento tanto del/la docente como de Inspectoría.

- **PROCEDIMIENTO:**

1. La derivación de un caso será realizada a través de una ficha única de derivación que se encontrará en poder de la Inspectoría General. **No se recibirán derivaciones que no cumplan con dicho conducto**, sin embargo, podrán ser atendidas las situaciones que constituyan una vulneración de derechos infanto-juveniles, realizando un proceso de contención en situación de crisis, sin perjuicio de que se debe completar posteriormente la ficha respectiva.
2. La ficha de derivación debe explicitar la información y la visión tanto del/la docente como de Inspectoría, principalmente las acciones previas realizadas (entrevistas a estudiantes, citaciones al apoderado/a, etc.) y el motivo o razón fundamental por la cual se requiere la participación y el apoyo de Orientación.
3. Toda derivación debe ser canalizada y dirigida al/a orientador/a. En caso que por ausencia prolongada de un/a orientador/a no se pudiese derivar un caso, éste debe ser canalizado al Encargado/a de Convivencia Escolar.
4. Los y las estudiantes derivados Orientación serán entrevistados para su evaluación por orden de ingreso en un plazo de siete días. Luego, se realizará la intervención según lo determinado en la evaluación:
  - a. Estudiantes atendidos en el departamento de orientación por un tiempo predeterminado.
  - b. Estudiantes derivados (previo informe psicosocial) a organismos de atención en Salud Mental (Consultorios, PPF, PIE, etc.)
  - c. Estudiantes derivados a Tribunales por protección de derechos.
  - d. Estudiantes derivados a dupla psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar.
5. En el caso de que un/a profesor/a de asignatura que no es el o la profesor jefe de un curso respectivo y que considera que existen indicadores que requieren ser revisados por Orientación, debe canalizar dicha inquietud con el profesor(a) jefe del curso respectivo, el cual, con los antecedentes entregados definirá, en conjunto con Inspectoría, el proceso a seguir (realizar acciones previas, entrevistas, citaciones o, si dichos pasos ya se realizaron, derivar a Orientación).
6. Será responsabilidad del orientador/a mantener informado a docentes y a Inspectoría sobre los procesos desarrollados. Para ello, mensualmente se realizará un Informe digital por nivel en el cual se describirá, a modo general, lo trabajado y las acciones en desarrollo, generando los espacios para revisar en detalle cada caso de acuerdo a la necesidad o interés de algún miembro de la comunidad educativa. Dichos informes serán enviados al mail institucional de cada docente durante la primera semana de cada mes.

7. Todas las informaciones de retroalimentación e información sobre avances y logros aquí señaladas serán enviadas digitalmente al correo institucional de cada profesor/a jefe con copia a Inspectoría General.
8. Periódicamente se realizarán Consejos Pedagógicos por curso, convocando a docentes, paradocentes, Unidad Técnico Pedagógica, Equipo PIE, Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General, para realizar seguimiento y estrategias de trabajo conjunto con los cursos.

## **VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES**

El embarazo, la maternidad y la paternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. El presente protocolo resguarda el derecho a recibir educación de las estudiantes embarazadas, de madres y padres estudiantes, según lo señala el artículo 11 de la ley 20.370/2009 (LGE), el artículo 16 de la ley 20.370 y el Decreto Supremo de Educación N°79.

### **A. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD**

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
2. Estar cubierta por el Seguro Escolar en caso de accidente.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados en el Liceo.
4. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%.
5. Ser evaluada de manera diferenciada si lo amerita su condición.
6. Realizar sus procesos de práctica inicial, intermedia o profesional, siempre que esta actividad no contravenga las indicaciones del/a médico tratante.
7. Tener permisos de ingreso y salida flexibles en la etapa de embarazo para asistir a todos los controles y exámenes establecidos por su médico.
8. Tener permiso para salir del Instituto o ausentarse a clases si necesita atender alguna situación de salud de su hijo/a.
9. Escoger el horario de amamantamiento, una vez nacido el bebé.
10. Apelar en los organismos ministeriales correspondientes si siente vulnerado alguno de sus derechos frente a las decisiones tomadas por equipo de gestión del instituto.

### **B. RESPONSABILIDAD DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD:**

Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad tiene la responsabilidad de:

1. Informar de su embarazo al profesor/a jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares en el tiempo que tenga asistencia regular al instituto y solicitar un mecanismo de evaluación diferenciada en caso de tener periodos de licencia médica prolongada.
3. Entregar en los tiempos acordados las actividades evaluadas que le sean solicitadas por la Unidad Técnico Pedagógica, en caso de estar bajo un sistema de evaluación diferenciada.

4. Presentar un certificado de atención médica o el carné de salud cada vez que falte a clases por causa de su embarazo o maternidad.
5. Informar la fecha de parto en la Unidad Técnico Pedagógica para que se organice de mejor manera su proceso académico.
6. Informar a sus profesores o a alguna autoridad del instituto si siente alguna complicación que pueda poner en riesgo su embarazo.
7. Preocuparse de asistir todos los controles médicos programados y realizarse todos los exámenes solicitados por los/las especialistas.

### **C. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD:**

1. Garantizar la continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso. Para ello, la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el apoderado/a y la estudiante, organizará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada o madre que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante lo determine. En caso que la estudiante requiera ausentarse por tiempos prolongados de clases por razones de embarazo o maternidad, se realizará un proceso diferenciado que le permita cumplir los mínimos académicos requeridos para la promoción escolar, según lo consigna el reglamento de evaluación.
2. Respetar y garantizar todos los derechos de la estudiante embarazada o en situación de maternidad.
3. Ingresar en el sistema de registros de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a las estudiantes en esas condiciones.

### **REDES DE APOYO:**

- **Institución: Ministerio de Salud** (web: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.
- **Institución: Ministerio de Desarrollo Social** Descripción web: [www.crececontigo.cl](http://www.crececontigo.cl) Descripción tipo beneficio:
  1. **Crece Contigo** es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
  2. **El Subsidio Familiar** dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.
- **Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Dirección** web: [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) Descripción tipo beneficio:
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar:** apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta,

Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan enseñanza básica (7° y 8°) o educación media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca BARE y estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.

- **Institución: Servicio Nacional de la Mujer Dirección** Web: [www.sernam.cl](http://www.sernam.cl)  
Descripción tipo beneficios: Programa de atención y apoyo a madres adolescentes: Contribuye a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida, que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.
- **Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles** Dirección web: [www.junji.cl](http://www.junji.cl)  
Descripción tipo beneficios: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.
- **Institución: Instituto Nacional de la Juventud Dirección** web: [www.injuv.cl](http://www.injuv.cl)  
Descripción tipo beneficios: Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos, asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

## VII. PROTOCOLO SOBRE MEDIDA TUTORIAL POR CONDUCTA Y SALUD MENTAL

- a. Convivencia Escolar por medio del o la encargado/a del caso, resuelve en conjunto con el/a orientador/a, profesor/a jefe, Inspectoría y UTP aplicar una medida tutorial a un/a estudiante.
- b. El o la estudiante y su apoderado/a son informados sobre la medida tutorial aplicada a su pupilo/a y sobre los protocolos de la misma (tiempo de duración, lugar, horas, etc.). Ambos firman el compromiso de cumplir con todas las citaciones al establecimiento.
- c. El/la tutor/a del/la estudiante será preferentemente el profesor jefe, excepto si éste tiene más de una medida tutorial, en ese caso será Convivencia Escolar en conjunto con Inspectoría General y UTP, quienes buscarán al profesional que realizará la tutoría del estudiante.
- d. El o la tutor/a junto con el/la estudiante, se presentarán en UTP donde será consignada la Tutoría. Allí se revisará las calificaciones del estudiante y se realizará una calendarización dirigida por UTP.
- e. El o la tutor/a en acuerdo con el estudiante determinarán las fechas en que se realizarán las tutorías en una de las salas de atención de apoderados/as. Se entregará copia al/la estudiante de la calendarización y de las citaciones al establecimiento.

- f. El o la estudiante debe asistir a cada una de las citas previamente acordadas por su tutor.
- g. El o la tutor/a dejará registro de la asistencia en el libro de clases.
- h. El o la tutor/a debe informar a UTP, Inspectoría General y Convivencia Escolar, sobre el desarrollo de la tutoría.



## ANEXO 1

### **DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS/LAS ESTUDIANTES IMPUTADOS/AS Y DETENIDOS/AS**

#### **1. Conocer el motivo de su detención:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a conocer el motivo de su detención y a ver la orden de detención, salvo que sea sorprendido in fraganti cometiendo un delito. (Artículos 94 letra A, 125 y 135 inciso 1)

#### **2. Ser informado:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a ser informado(a) de manera específica y clara, acerca de los hechos que se le imputaren y los derechos que le otorgan la Constitución y las Leyes. (Artículos 93 letra A, 94 letra B y 135 inciso 2)

#### **3. Guardar silencio:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a guardar silencio y no puede ser obligado a declarar. (Artículos 93 letra G y 135 inciso 2)

#### **4. Declarar:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a declarar, si quiere, para dar su versión de los hechos, pero sin que se le tome juramento. Mientras declara no puede ser sometido a presiones. (Artículos 93 letra G, 135 inciso 2, 195 y 196)

#### **5. No ser tratado como culpable:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a que no se le considere culpable ni se le trate como tal mientras no sea condenado por una sentencia firme y, en todo caso, tiene derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. No puede ser obligado a exámenes corporales a menos que lo ordene el juez. (Artículos 93 letra H y 197)

#### **6. A que se sepa que está detenido:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a que, en su presencia, se informe a su familia o a otras personas conocidas que se encuentra detenido, por qué motivo y en qué lugar. (Artículos 94 letra E)

#### **7. Comunicarse y ser visitado:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a recibir visitas y comunicarse con el exterior, a menos que el Juez lo prohíba hasta por un plazo máximo de 10 días. (Art. 94 letra h)

#### **8. Ser asistido por un abogado:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a ser asistido por el abogado de confianza y a entrevistarse privadamente con él. (Artículos 93 letra B, 94 letra F y 135 inciso 2)

#### **9. Plazos de la detención:**

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a ser trasladado ante la presencia del Juez, a más tardar, dentro de 24 horas. En la misma audiencia el Juez puede ampliar la detención hasta por 3 días más. (Artículos 131 y 132)



**10. Que el Juez se pronuncie sobre su detención:** El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a que un Juez examine la legalidad de su detención, las condiciones que se encuentre y resuelva si procede o no dejarlo en libertad. (Artículo 95)